

REF.: Nómina de otros sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares de conformidad al artículo 3°, inciso segundo, y al artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N° 20.730.

RES. EX. N° 1803 RRHH.

SANTIAGO, 04 MAYO 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en los artículos 3°, inciso segundo, y 4°, inciso segundo, de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el artículo 5° Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.730, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la Ley N° 20.730, el jefe superior del servicio individualizará anualmente a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y que reciban por ello regularmente una remuneración, cualquiera sea su forma de contratación.

2° Que, en conformidad al artículo 4° de la Ley N° 20.730 y al artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la autoridad competente podrá establecer, mediante resolución fundada, que otros funcionarios sean sujetos pasivos de lobby o de gestión de intereses particulares, los que individualizará en una nómina, cuando dichos funcionarios, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

3° Que, el jefe de este servicio en uso de sus facultades legales ha decidido establecer la referida nómina incluyendo en ella a aquellas jefaturas que cuenten con atribuciones decisorias relevantes en este Consejo o que influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones a fin de dar debido cumplimiento a las prescripciones de la citada Ley N° 20.730 y su reglamento y en pos de la transparencia de las actuaciones de sus funcionarios. Por tanto,

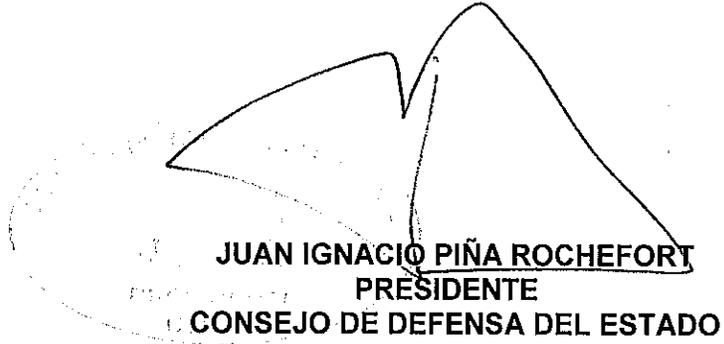
RESUELVO:

1.- ESTABLÉCESE la siguiente nómina de funcionarios como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 en conformidad con su artículo 3°, inciso segundo, y al artículo 4°, inciso segundo, y al artículo 5° de su reglamento.:

1. Abogados/as Procuradores/as Fiscales;
2. Jefe/a de la División de Defensa Estatal;
3. Jefe/a del Departamento de Administración General;
4. Jefe/a del Subdepartamento Administrativo;
5. Jefe/a del Subdepartamento de Informática;
6. Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Humanos; y
7. Gerente del Programa de Modernización Institucional.

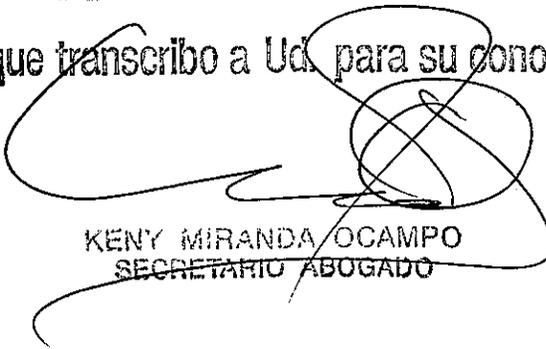
2.- Las obligaciones que deban cumplir en relación con la Ley N° 20.730 los funcionarios indicados en la nómina anterior, deberán ser cumplidas también por quienes los subroguen o suplan en dichos cargos, cuando los ejerzan.

Anótese, notifíquese y archívese.



JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
PRÉSIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO